



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0030/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 21 de agosto de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00150/UAEM/IP/2014, en la cual se requiere:

"De la licenciada Evangelina Sales Sanchez solicito documentación con la siguiente información: 1.- Fecha de ingreso. 2.- Curriculum vitae. 3.- Último recibo de nómina. 4.- Puesto. Gracias."(sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 21 de agosto de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos.
5. Que en fecha 26 de agosto de 2014 el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos remitió a la Dirección de Información Universitaria la documentación que le fue requerida.
6. Que en fecha 26 de agosto de 2014, mediante oficio, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se clasifique como confidencial, la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), clave de seguridad social, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y correo electrónico particular. del documento denominado "Curriculum Vitae" referente a la C. Evangelina Sales



Sánchez, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicha trabajadora universitaria.

7. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos pone a disposición, se puede observar que contiene:
- **RFC,**
 - **Número de Seguridad Social,**
 - **Edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y**
 - **Domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares.**

R E S U L T A N D O

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial contiene:
1. **RFC,**
 2. **Número de Seguridad Social,**
 3. **Edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad y**
 4. **Domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.



El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

La homoclave del registro federal de contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;"

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Independientemente de la institución que lo proporcione, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, ISFAM, etc. este número al ser único e irrepetible hace plenamente identificable a un sujeto. El número de seguridad social, además, puede dar acceso a datos personales del individuo como el expediente clínico, domicilio, edad, estado civil. Asimismo datos personales de parientes afiliados por medio del derechohabiente, como lo son hijos, padres, cónyuge, entre otros, aportaciones a sistemas de capitalización individual, créditos y seguros.

Considerando lo anterior, el número de seguridad social es información confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción 11 y 25 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



Municipios, así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD.

Por su propia naturaleza la fecha y lugar de nacimiento están constituidos por datos personales en tanto inciden en la esfera privada del individuo, pues señalan de manera indubitable su edad así como características étnicas o raciales. Cuando se señala la nacionalidad de un individuo se revelan no solo características físicas, étnica o raciales, sino que también ideologías, creencias y convicciones políticas que solo conciernen al particular.

DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO PARTICULARES:

El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), clave de seguridad social, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, del documento denominado "Curriculum Vitae" referente a la C. Evangelina Sales Sánchez, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicha trabajadora universitaria; con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

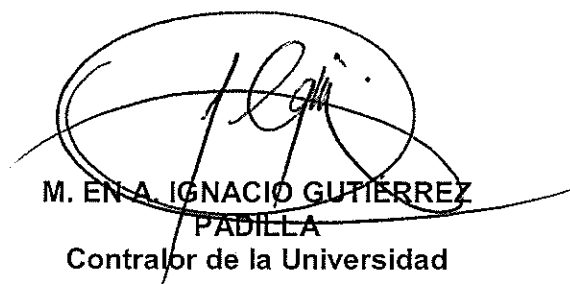


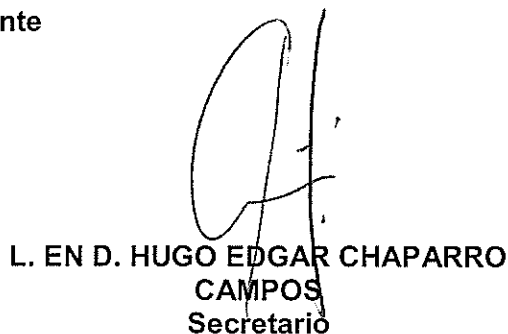
TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

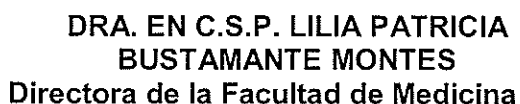
Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente


**M. EN A. IGNACIO GUTIERREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad


**L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO
CAMPOS**
Secretario


**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES**
Directora de la Facultad de Medicina


LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera profesora de la Facultad de
Antropología


C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejero alumna de la Facultad de
Ingeniería


C. BEATRIZ VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0030/14 DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00150/UAEM/IP/2014.